

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2002**  
**ORDEN DEL DIA N° 303**

**COMISION DE ECONOMIA**

**Impreso el día 4 de junio de 2002**

Término del artículo 113: 13 de junio de 2002

**SUMARIO: Resolución AFIP N° 1.116/01 sobre régimen de tráfico fronterizo. Modificación Daher. (799-D.-2002.)**

*Filomeno. – Rafael A. González. – Julio C. Loutaif. – Juan C. Olivero. – Melchor M. Posse. – Luis A. Trejo. – Horacio Vivo.*

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a modificar la resolución general AFIP 1.116/01 sobre régimen de tráfico fronterizo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de su organismo competente, modifique la resolución general AFIP 1.116/01 sobre régimen de tráfico fronterizo, en su anexo III "B" Tráfico Fronterizo de Importación, punto 1, a fin de que el ingreso al país de mercaderías al amparo de este régimen incluya productos de consumos básicos indispensables en cuanto a alimentos e indumentarias, originarios de países no limítrofes, descartando artículos suntuarios.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2002.

*Guillermo E. Corfield. – Daniel Carbonetto. – Angel O. Geijo. – Roberto G. Basualdo. – Jesús A. Blanco. – Julio C. Conca. – Eduardo R. Di Cola. – Jorge A. Escobar. – Alejandro O.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Economía al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Daher, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Guillermo E. Corfield.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El Régimen de Tráfico Fronterizo está establecido en los artículos 578, 579 y 580 del capítulo XII de la ley 22.415, también llamada Código Aduanero.

En el mismo se indica que el Poder Ejecutivo podrá establecer un régimen especial de importación y exportación para los pobladores de países limítrofes o del territorio nacional, que residan en la respectiva zona de frontera, adaptado a sus necesidades y a las distintas coyunturas económicas. El régimen que se estableciere debe excluir la posibilidad de su utilización con fines comerciales o industriales. Se faculta al Poder Ejecutivo para que conforme a este régimen, exima total o parcialmente de la aplicación de ciertas prohibiciones de carácter económico y de los tributos que gravaren la importación para consumo o la exportación para consumo de la mercadería comprendida en el mismo.

Los motivos por los cuales se establece un régimen especial para los pobladores de países limítrofes

o del territorio nacional que residan en zona de frontera, son razones de buena vecindad y solidaridad, tendiendo además a satisfacer las necesidades de las pequeñas poblaciones de frontera alejadas de los grandes centros de provisión de mercaderías.

No resulta justo ni equitativo castigar a los pobladores de nuestro país que habitan en las zonas de frontera con Bolivia o con Paraguay, exigiéndoles que sólo puedan importar productos de industria boliviana o paraguaya, ya que muy pocos productos podrían introducir, al ser las industrias de estos países prácticamente inexistentes.

Bolivia carece de industria alimentaria o de indumentaria, por lo que obligar a los argentinos residentes en zonas de frontera con el país del altiplano a adquirir únicamente mercaderías de origen boliviano resulta un absurdo.

Por los motivos expuestos, señor presidente, considerando que este régimen se ha establecido a fin de beneficiar y no de perjudicar a los habitantes de las zonas de frontera alejados de los grandes cen-

tros de abastecimiento, es que solicito la aprobación de mis pares al presente proyecto.

*Zulema B. Daher.*

#### ANTECEDENTE

#### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de su organismo competente, modifique la resolución general AFIP 1.116/2001 sobre régimen de tráfico fronterizo, en su anexo III "B" Tráfico Fronterizo de Importación, punto 1, a fin de que el ingreso al país de mercaderías al amparo de este régimen no quede condicionado a que las mismas sean originarias del país limítrofe de procedencia, sino que se permita que puedan ser originarias de cualquier país.

*Zulema B. Daher.*